

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA CON FUERZA**

DE LEY:

Artículo 1º: Incorporárase como artículo 12 bis de la ley nº10.027 de Régimen Municipal, el siguiente texto:

En ningún caso los Municipios podrán erigir monumentos a personas aún vivientes, ni dar sus nombres a calles, plazas, puentes u otros espacios públicos.

Los Municipios no podrán promocionar o publicitar nombres de funcionarios, por ningún medio, en dichos sitios y bienes muebles e inmuebles, etc.

Artículo 2º: De Forma.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley pretende establecer la imposibilidad tanto de erigir monumentos a personas vivas como de dar sus nombres a bienes muebles e inmuebles, calles, plazas, puentes u otros espacios públicos ni de promocionar funcionarios en el ámbito de los Municipios de nuestra provincia, en el entendimiento, por un lado, que resulta necesario que medie una prudente distancia temporal entre la desaparición física de la persona objeto de la distinción y el momento concreto en que se produce el homenaje en cuestión con la asignación de su nombre a espacios y monumentos, de modo tal de ganar en perspectiva histórica que permita dimensionar con justicia la trayectoria, méritos, características personales, etc., de la figura propuesta para nominar lo público; y por otra parte, establecer la prohibición de promocionar a funcionarios en actividad en dichos sitios y bienes muebles e inmuebles en general, etc., y esto viene a cobrar particular relevancia en este momento en el que podemos apreciar a través de los medios de comunicación nacionales cómo funcionarios municipales, con distintas pertenencias político partidarias, efectúan una mimetización entre los bienes del estado, en el caso: automóviles, y sus nombres propios, lo que en modo alguno se condice con elementales criterios de una gestión republicana de los bienes de todos.

Abona lo dicho que, en ocasiones, es menester contar con una cuota de desapasionamiento, sobre todo en los casos de personalidades políticas que con su accionar y pensamiento han fijado posiciones, no siempre compartidas por la mayoría del pueblo, pero no por ello menos trascendentes a la hora de evaluar si son merecedoras de homenajes de esta naturaleza, y es en ello, que el paso del tiempo, - *“el tiempo, que siempre tiene el placer de juzgarnos”* como se ha dicho- juega un papel inestimable e ineludible.

Con las razones expuestas y las que estamos dispuesto a verter en ocasión de su tratamiento, dejamos fundamentado el proyecto de ley que antecede, solicitando la consideración favorable del mismo.